

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-220

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los literales b) y c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “(...) b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c). Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única; presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-198, de 13 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Autorizar el inicio de proceso y aprobación de los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-006-2022, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”; con un valor de USD 22.500,00 (Veintidós mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a \$ 1.875,00 (Mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo contractual será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por el mismo período y en las mismas condiciones (...)”*;

Que, el 15 de diciembre de 2022, el responsable de la etapa precontractual del citado procedimiento, Econ. Fernando Robayo, suscribió el Acta denominada: *“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NRO. ARBI-DP-006-2022”*, la misma que textualmente señala: *“Punto uno.- Apertura de ofertas recibidas en el proceso Cumplido el término para la entrega de propuestas*

para el Procedimiento Especial Nro. ARBI-DP-006-2022, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023” y conforme lo establecido en Circular SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de Octubre de 2020, en lo referente a la recepción de ofertas por parte de las entidades contratantes pertenecientes al sector público; mediante Memorando Nro. DP-DA-2022-3053-M de 15 de diciembre de 2022 la Jefatura de Compras Públicas informa que: “...una vez revisados los correos institucionales registrados en los pliegos del proceso, hasta la fecha límite de propuestas, NO se ha recibido ninguna oferta por parte de proveedores interesados en participar en el presente proceso...”. Punto dos.- Conclusión En base a lo antes mencionado se deja constancia de que NO se presentaron ofertas en este proceso...”;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-214, de 16 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “Declarar desierto el proceso No. ARBI-DP-006-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”; según lo dispuesto en el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; así también se dispuso el, “inicio de un nuevo proceso para el arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Loja, cantón Loja, debido a que persiste la necesidad institucional de contratar este servicio”;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-217, de 19 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”; así también dispuso, “Autorizar la reapertura del proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. ARBI-DP-008-2022, para la “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”, con un presupuesto referencial de USD 22.500,00 (Veintidós mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a \$ 1.875,00 (Mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 renovable por un año adicional en las mismas condiciones”;

Que, el 21 de diciembre de 2022, el responsable de la etapa precontractual del citado procedimiento, Econ. Fernando Robayo, suscribió el Acta denominada: “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NRO. ARBI-DP-008-2022”, la misma que concluye que, “la oferta presentada por la DIOCESIS DE LOJA, cumple con los requerimientos técnicos y legales que demanda la Defensoría Pública, sin embargo, NO cumple con el parámetro de calificación “Oferta Económica” por lo que se sugiere descalificar la única oferta presentada”;

Que, mediante memorando Nro. DP-DA-2022-3145-M, 21 de diciembre de 2022, el responsable de la etapa pre contractual informa la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: “(...) Con fecha 21 de Diciembre de 2022 procedí a realizar la calificación de la única

oferta recibida, la cual mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NRO. ARBI-DP-008-2022 fue descalificada por no cumplir con los requisitos económicos establecidos por la institución, puesto que se establece que el valor ofertado NO está dentro de las expectativas que demanda esta Institución, toda vez que excede el presupuesto referencial para esta contratación. Con estos antecedentes, y en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública correspondiente a la Declaratoria de procedimiento desierto, el cual menciona: “...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única; presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...”; Se recomienda la “Declaratoria de desierto” del procedimiento especial N° ARBI-DP-008-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”, y sugiero su reapertura con el fin de contar con este servicio, el cual es indispensable para el desarrollo de actividades misionales de la institución”;

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2022-1010-M, de 22 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente, “(...) en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública correspondiente a la Declaratoria de procedimiento desierto, el cual menciona: “... La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única; presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...”; Por tal razón el responsable de la etapa precontractual recomienda la “Declaratoria de desierto” del procedimiento especial N° ARBI-DP-008-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”, y sugiere su reapertura con el fin de contar con este servicio, el cual es indispensable para el desarrollo de actividades misionales de la institución”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso No. ARBI-DP-008-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA, CANTÓN LOJA PARA EL AÑO 2023”; según lo dispuesto

en el artículo 33, literales b) y c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Disponer el inicio de un nuevo proceso para el arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Loja, cantón Loja, debido a que persiste la necesidad institucional de contratar este servicio.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias

Cumplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 22 de diciembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. Irving García Arteaga Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	